



**RESOLUCION No. CSJMER19-44
19 de febrero de 2019**

“Por medio de la cual se concede autorización para residir en lugar diferente al del lugar de trabajo”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 101 y 153 de Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado por esta Sala y,

CONSIDERANDO QUE:

CARLOS GIOVANY SALCEDO MORENO, en calidad de Oficial Mayor del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, Meta, mediante escrito radicado en la Secretaría de este Consejo Seccional de la Judicatura el 15 de febrero del año en curso, bajo el No. EXTCSJME19-225 solicita permiso para residir en el municipio de Acacias, Meta es decir, un lugar distinto a su sede laboral, el cual es Villavicencio, Meta.

El servidor justifica su petición manifestando que su núcleo familiar se encuentra residiendo en el municipio de Acacias, Meta.

Esta Seccional analizó la solicitud y aprobó conceder el permiso especial de residencia al servidor CARLOS GIOVANY SALCEDO MORENO, en calidad de Oficial Mayor del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, Meta, considerando que el permiso se otorgará porque la distancia recorrida por el solicitante no excede los 28 kilómetros y para el caso concreto en estudio la distancia que recorre diariamente no excede el límite fijado.

En mérito a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el permiso para residir en el Municipio de Acacias, Meta, a CARLOS GIOVANY SALCEDO MORENO, en calidad Oficial Mayor del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, por lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°: La presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, siempre y cuando la servidora CARLOS GIOVANY SALCEDO MORENO, en calidad de Oficial Mayor del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, Meta, cumpla cabalmente con el horario de trabajo y no se afecte la gestión de su cargo.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese la presente decisión al beneficiario y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia al nominador y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899 Fax. (8) 6629503
www.ramajudicial.gov.co - E mail: psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

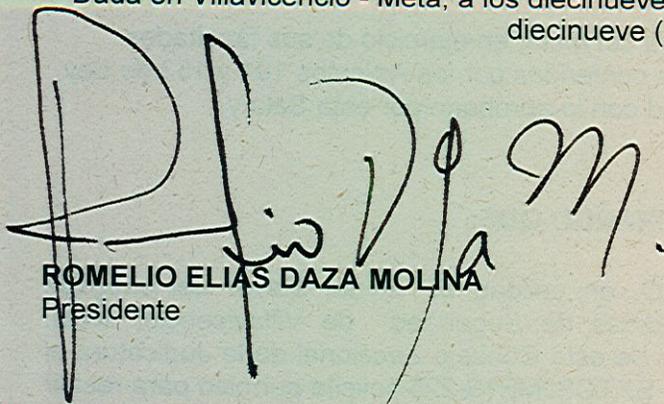
Resolución Hoja No. 2

ARTÍCULO 4º: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio, el de apelación.

ARTÍCULO 5º: La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio - Meta, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).



ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente



LGR/CPCR
Rad. 19-225